

Se sabe por esta escritura de Arrendamiento Comogo
Pedro de Montoya Vecino de la Villa de la Puebla
de San Juan = Otorgo que tiene en renta Arren-
damiento de el Señor Don Thomas Lopez de Belasco
Caicedo Cavallero del borden de San Juan Vecino
de esta Ciudad de Ocotzila quatro heredad de que
tiene en los terminos de esta Villa que son las siguientes
Primera mente Una heredad en el termino de Arrezo
de la Laguna media que aruca por una parte Corde
heredad de Pedro de fuerza mayor Vecino de esta Vi-
lla por otra a heredad de Juan de buxos Vecino
de ella =

Ten otra heredad en el dho termino de las Lagunas
que a Linda Con heredad de herederos de Juan de
elorza Vecino que fue de esta dha Ciudad y a her-
edad del Licenciado Don Miguel de Urbina pres-
bitero beneficiado en la dha Villa =

Ten otra heredad en el termino de Redroso de las
Lagunas siguientes Con heredad de Juan de heredia
Vecino de la dha Villa al Camino que va de ella
para Panqua =

Don otra heredad En Piedraja de Media Laguna
sulquera por una parte Con heredad del Convento de
la Magdalena de extramuros de esta Ciudad y
por otra Con heredad de Don Pedro Rodriguez clero
go presbítero Venerizado en la dicha Villa de la Puebla
Las quales dhas quatro heredades son mia novenas
y las mismas que antes de agora estrado en renta
de dho Señor y las Vengo en este Arrendamiento por tiempo
y espacio de nueve años continuos y nueve pagas que em-
pezaron a Correr y Contar desde la fiesta de Santa
Señora de Agosto de el año proximo pasado de mil e
noventa y uno por precio y renta en cada una de dhas
nueve años de quatro fanegas de trigo por medida blan-
co y valentiano bueno seco y limpio de dar y tomar Cua-
rentena primera paga que de ellas se de hazer a diez y ocho
de la dicha Señora de Agosto que vendra de este
presente año y así sucesive uno en por de otro a la
hazer Cumplida Con este Arrendamiento y durante
el tratarse bien las dhas heredades y no las de fare
poca de pagar la Renta de Natio y acavado lo se de
poder hazer de fando las Vientradas labradas
y Cultivadas a Vista de fieses Como es Consuumbre

Pena de los daños = ~~Apura~~ ^{mejor} Cumpla Con este Mandamiento
me remito por don el dho Señor Don Thomas de Velas
co todos los rezagos que de el antecendente le estara debida.
endo y ademas meda a presente dos escudos de plata y mo
para el dho dia de esta Señora de Agosto de este año al
tiempo de la entrega de la renta de el dho. Mas dos dos
escudos medos por Contento y entregado con Voluntad
por los 5 auer Remiudo Real menter Confeccion en
Razon de su entrega por no parecer de presente Venunzio
las leyes de ella Con las de supruera de non engaño
Creccion de la non numerada pecunia y demas de el
Caso = todo lo qual es mienta y en obligacion de el
ber lo Cumpliendo Con este Mandamiento por que
de lo Contrario no se de pagar entera mienta y por
ello Como por la Renta se de ser Excoutado Con
Costas = y para su Cumplimiento obligo mi Persona
y bienes presentes y futuros y de y por de necesaxio
a las Justicias y Jueces de su Mage Competeres
para que me Compelan a lo dho por todo rigor de dho
Via Excoutura y Como por Sentencia definitiva
passada en autoridad de Cosa Juzgada sobre que
Venunzio todas las leyes fueros y dros de mi favor

Con la qual en forma de Otorgo ante el presente
 escriuano en esta Ciudad de Victoria a Catorze de Junio
 de mill seiscientos noventa y dos años siendo testigos

Don Martin de Almoneda Joseph Balero Perna
 y Pedro de Ascarria Vecinos y Residentes en dicha
 Ciudad y el Otorgo ante que yo el escriuano doy fe conor

co lo firmo Pedro de Montoya ante mi Don Juan

Antonio de Beaton entre Veng. de Balga

Yo el Otorgo de la Magestad de S. M. C. de
 Otorgo y su fe y signo y firmo

[Signature]

[Signature]
 Juan Antonio de Beaton

[Signature]
 Indentado

[Signature]
 de Balga

[Signature]
 de Balga

[Signature]
 de Balga

Victoria

de Balga

1692